



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 14 de noviembre de 2018

Número 264

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de pago de tasaciones. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 4
Expedientes de modificación de características 5
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 198/17 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 1768/17. 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos 8
- Arahál: Programa municipal de garantía alimentaria 9
- Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local 13
- Bormujos: Reglamento regulador de la muestra agroalimentaria 21
- Burguillos: Expediente de transferencia de créditos. 26
- Carmona: Modificación del catálogo de yacimientos arqueológicos 27
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 28
- Marchena: Convocatoria para la provisión de la plaza de Tesorero 28
- Morón de la Frontera: Proyecto de reparcelación. 32
- Salteras: Reglamento de funcionarios. 33
- Reglamento de control horario, acceso y presencia del personal funcionario 33
- Reglamento de control horario, acceso y presencia del personal laboral 33

— Utrera: Avocación de competencias	33
— El Viso del Alcor: Modificación de reglamento	34

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de junta general ordinaria	34
---	----

NOTA ACLARATORIA:

Detectado error en el sumario del suplemento núm. 11 del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 258 de 7 de noviembre de 2018, en el apartado de Ayuntamientos, donde dice:

«— Sevilla: Ordenanza municipal.»

Debe decir:

«— Sevilla: Resolución sobre el examen para el permiso especial de conducir coches de caballos.»

Lo que se hace público para que surta los efectos correspondientes.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—«Boletín Oficial» de la provincia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Subestación Puebla de Cazalla en el P.I. Corbones.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro de la red eléctrica de la zona.

Asunto: Subestación Puebla de Cazalla 66/15/25 kV 1X25 MVA en el término municipal de Puebla de Cazalla.

Parque de 66 kV::

Tipo/esquema, exterior convencional/simple barra.

Alcance: 1 Pos. De primario de trafo de potencia.

2 Pos. De salida de línea.

1 Pos. De medida de barras.

Sistema de transformación de potencia 66/15 kV: 1 Trafo de potencia 66/15 kV 25 MVA.

Parque de 15Kv: Tipo/esquema cabinas interior blindadas aisladas en SF6/simple barra.

Alcance: 1 Pos. De secundario de trafo de potencia.

4 Pos. De salida de línea.

1 Pos. De medida de barras.

1 Pos. De servicios auxiliares.

1 Pos. De batería de condensadores.

1 Pos. De primario de autotrafo 15/25 Kv.

Sistema de autot transformación de 15/25 kV: 1 Autotrafo 15/25 kV 10 MVA.

Parque de 25 KV: Tipo/esquema cabinas interior blindadas aisladas en SF6/simple barra.

Alcance: 1 pos. De secundario de autotrafo:

2 pos. De línea.

1 pos. De medida de barras.

Baterías de condensadores: 1 Batería de condensadores 4 MVAR 15 kV.

Sist. de servicios auxiliares: Constituido por: 1 Trafo de 250 kVa MT/0,400 kV; 2 rectificadores.
batería 125 V. C.C. 100 Ah

Sist. de control y protecciones: Se instalará un (SICP), compuesto por remota y sistema protectivo.

Presupuesto: 2.122.698,00 €.

Referencia: R.A.T: 113864.

Expediente: 279.868.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-8015-P

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Almensilla. Día 29 de noviembre de 2018.

48-SE-4530M1, mutuos acuerdos, «Autovia SE-40. Sector suroeste. Tramo: Coria del Río (SE-660) – Almensilla (SE-648)». Provincia de Sevilla.

—10:30 horas finca 41-050.0106M1: Manuel Farfán Perez y Mercedes Gavilán García.

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar nota simple del Registro de la Propiedad de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar certificado del Registro de la Propiedad indicando que la finca no está registrada, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1. Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2. Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

- 2.1. Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

- 2.2. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

- 2.3. Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2018.—La Habilitada Pagadora, María Dolores Rueda Román.

15W-8603

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaria de Aguas

N.º expediente: A-2716/2014-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comercial Francisco Oñate S.L.

Uso: Riego (herbáceos-cultivos industriales-algodón) 29,000 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 151.745,00.

Caudal concesional (l/s): 4,81.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S. / cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	05.52 Lebrija	Cuervo (El)	Sevilla	231504	4084061
2	05.52 Lebrija	Cuervo (El)	Sevilla	231585	4084104
3	05.52 Lebrija	Cuervo (El)	Sevilla	231668	4084115
4	05.52 Lebrija	Cuervo (El)	Sevilla	231742	4084154

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 26 de abril de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-4051-P

N.º expediente: M-2329/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Amalia de la Rubia Pujales - Cortillo S.A. - Isabel de la Rubia Pujales - María del Carmen de la Rubia Pujales - María del Valle de la Rubia Pujales.

Uso: Doméstico 2 viviendas - Riego (herbáceos) 260,1561 ha - Riego (leñosos-olivar) 126,960 ha.

Volumen anual (m³/año): 1.127.731,96.

Caudal concesional (l/s): 35,76.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S. / Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Río Genil	Écija	Sevilla	317543	4153620
2	5.44: Aluvial del Guadalquivir	Écija	Sevilla	318189	4151069

Objeto de la modificación:

Además de la transferencia de titularidad se solicita la modificación de características de la concesión TC-01/1352 así como la transmutación de derechos de aguas privadas del expediente C-11788/1988, resultando como único aprovechamiento, con reducción en la dotación de herbáceos a 3.600 m³/ha/año, con cambio de cultivo en parte de la superficie regable a olivar con 1.500 m³/ha/año, y del ahorro resultante, se aumenta la superficie pasando a regar 260,1561 has de herbáceos por aspersión y 126,960 has de olivar por goteo, resultando un volumen total de 1.127.731,96 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de abril de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-3956-P

N.º expediente: M-9551/2005-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ignacio Manuel Osborne Sánchez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 13,7969 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 20.695,00.

Caudal concesional (l/s): 0,66.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S. / Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Sin clasificar	Estepa	Sevilla	330966	4132174
2	Sin clasificar	Estepa	Sevilla	330720	4132458

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en añadir una nueva toma de aguas subterráneas para ser utilizada como complemento de la toma concesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-4753-P

N.º expediente: M-5236/1999-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Beatriz Valdenebro Halcón.

Uso: Riego (herbáceos) 19,8202 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 127.415,54.

Caudal concesional (l/s): 4,04.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S. / cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Corbones, Río	Carmona	Sevilla	272282	4151205

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de una superficie de 19,8202 has con transferencia de titularidad a favor de Beatriz Valdenebro Halcón, con un nuevo punto de toma, manteniendo el cultivo y sistema de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-4756-P

N.º expediente: X-6435/2017-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por don José Gutiérrez Peña.

Peticionarios: José Gutiérrez Peña

Uso: Riego (leñosos frutales) 7,8 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 39.000,00.

Caudal concesional (l/s): 3,90.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S. / Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS 89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS 89) Huso 30</i>
1	05.50 Aljarafe Norte	Umbrete	Sevilla	218231	4141115

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-4640-P

N.º expediente: E-339/2008-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de don Juan Peral Rengel en nombre y representación de Construcciones Maygar S.A.

Peticionaria: Construcciones Maygar S.A.

Uso: Lavado de áridos.

Volumen anual (m³/año): 31.536,00.

Caudal concesional (l/s): 1,00.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S. / cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Genil, Río	Badolatosa	Sevilla	352887	4129794

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 2 de mayo de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-4047-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 198/2017. Negociado: AR

Nº Rg.: 3593/2017 N.I.G.: 4109143P20170044625.

De: SILVIA SANZ CANO

Contra: MARIA CORONADA TORRES JODAR

EDICTO

D. JESUS ANGEL OROZCO TORRES LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre Delitos Leves nº 198/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm. 92/18

En la Ciudad de Sevilla , a 12 de marzo de 2018.

Doña Patricia Fernández Franco , Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla , ha visto los autos de Juicio sobre DELITO LEVE DE lesiones seguidos en este Juzgado bajo el número 198 /17 , apareciendo como denunciante Silvia Sanz Cano y como denunciado María Coronada Torres Jodar , cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones .

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a María Coronada Torres Jodar , con declaración de oficio de las costas procesales .

Esta Resolución no es firme , contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta resolución en el Libro correspondiente , y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así , por esta mi Sentencia , definitivamente juzgando en primera instancia , lo pronuncio , mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SILVIA SANZ CANO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

15W-8368

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

N.I.G.: 4109142120170065815

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1768/2017. Negociado: J

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones

De: MARIA LUISA ALVAREZ PEREZ

Procurador/a: Sr/a. NURIA OLIVERO GORDEJUELA

Letrado: Sr/a. JUAN BAUTISTA PIRUAT DE PAREJA

Contra: JUAN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1768/2017 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 26 DE SEVILLA a instancia de MARIA LUISA ALVAREZ PEREZ contra JUAN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su ENCABEZAMIENTO literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 520 /2018

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. Dña. MARÍA LUISA ZAMORA SEGOVIA, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número VEINTISÉIS de Sevilla habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS seguidos ante este Juzgado con el nº 1768/2017-J, entre partes, una como demandante Dª. Mª. LUISA ÁLVAREZ PÉREZ representada por el Procurador Dª. Nuria Olivero Gordejuela y defendida por el Letrado D. Juan Bautista Piruat de Pareja, y otra como demandado D. JUAN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el MINISTERIO FISCAL, sobre guarda y custodia y alimentos.

Y cuyo FALLO literal, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Dª. Nuria Olivero Gordejuela en nombre y representación de Dª. Mª. LUISA ÁLVAREZ PÉREZ contra D. JUAN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ debo ACORDAR Y ACUERDO:

1.- Se encomienda a la madre la guarda y custodia de los hijos menores sujetos a patria potestad, la cual continuará siendo compartida por ambos progenitores.

2.- Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con los hijos el derecho a comunicar con ellos y tenerlos en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres procurando el mayor beneficio de los hijos, y en caso de desacuerdo, como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos:

a) Los fines de semana alternos, desde el sábado a las 11.00 horas hasta el domingo a las 20.00 horas, debiendo recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno.

b) Un día entre semana que, en defecto de acuerdo, serán los miércoles, desde las 16.00 hasta las 20.00 horas, debiendo recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno.

c) En periodo de vacaciones corresponderá al padre la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa (dos periodos: desde el Viernes de Dolores a las 18.00 horas, hasta el Miércoles Santo a las 12.00 horas y desde el Miércoles Santo a las 12.00 horas hasta el Domingo de Resurrección a las 20.00 horas), Navidad (dos periodos: desde el día posterior a las vacaciones escolares a las 18.00 horas, hasta el 31 de diciembre a las 12.00 horas y desde el 31 de diciembre a las 12.00 horas, hasta el día anterior al reinicio del colegio a las 20.00 horas), y verano (cuatro periodos alternos: desde el día 1 de julio a las 19.00 horas hasta el 15 de julio a las 21.00 horas; desde el

15 de julio a las 21.00 horas hasta el 31 de julio a las 21.00 horas; desde el 31 de julio a las 21.00 horas hasta el 15 de agosto a las 21.00 horas, y desde el 15 de agosto a las 21.00 horas hasta el 31 de agosto a las 21.00 horas), correspondiendo en caso de falta de acuerdo la primera mitad en los años pares al padre y en los impares a la madre.

Durante las vacaciones escolares quedará en suspenso el régimen de visitas ordinario, el cual se reanudará a su finalización, correspondiendo el siguiente fin de semana al progenitor con el que los menores hayan pasado la primera mitad de las vacaciones.

En todo caso, el progenitor con el que se encuentren los hijos permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios de los menores.

3.- En concepto de alimentos par los hijos menores, D. JUAN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ abonará a D^a. M^a. LUISA ÁLVAREZ PÉREZ por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 €), de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el periodo inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de 2020.

Los gastos extraordinarios de los hijos, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos –de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso- o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopedia, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

4.- No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s JUAN MIGUEL FERNANDEZ MENDEZ, extiendo y firmo la presente:

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

15W-8214

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 30 de octubre de 2018 el expediente de modificación de crédito núm. 73/2018 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Suplementos de créditos:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes	350.000,00
	Total suplementos de créditos	350.000,00

Créditos extraordinarios:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	2.792.441,24
	Total créditos extraordinarios	2.792.441,24

Bajas por anulación

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	362.000,00
4	Transferencias corrientes	693.441,24
6	Inversiones reales	87.000,00
8	Activos financieros	2.000.000,00
	Total bajas por anulación	3.142.441,24

Sevilla a 2 de noviembre de 2018.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

4W-8458

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190, de 17 de agosto del 2018, anuncio del acuerdo del Pleno Municipal de 26 de julio de 2018, en sesión ordinaria, por el cual se aprobaba inicialmente la Ordenanza específica para el otorgamiento de subvenciones «Programa de Garantía Alimentaria», de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación en plazo, se procede a continuación a la publicación íntegra del texto acordado en Pleno, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

BASES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA

La reciente crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española y andaluza han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento sin precedentes del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias andaluzas que ven como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo. La intensidad, la profundidad y la duración de esta crisis está afectando, además, a muchas familias que nunca antes habían precisado recurrir a los sistemas de protección social, dándose incluso la paradoja de que familias donde al menos uno de sus miembros han mantenido un empleo, comienzan a encontrarse en los límites o incluso por debajo de los umbrales de pobreza, dada la importante contracción de los salarios. Esta situación se agrava en familias con menores a su cargo y en el caso de las personas mayores, donde se suman factores de fragilidad y dependencia.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios (en adelante SSC) como estructura básica del nivel primario del mismo. En este sentido, determina a los SSC como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, planificación, intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

En desarrollo de la misma, se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así, en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los SSC, en su art. 7 se definen las Prestaciones Complementarias, como aquellas ayudas económicas, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios, destinadas a apoyar a personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven una situación de especial necesidad, dividiendo estas prestaciones complementarias en tres: Ayudas de emergencia social, ayudas económicas familiares y otras ayudas que pudieran establecerse, El Sistema Público de Servicios Sociales establece ese tipo de prestaciones complementarias con un carácter preventivo, coyuntural y complementario, de forma que contribuya a una evolución favorable de las situaciones de necesidad y a unas mejores condiciones de vida de la población. Por ello, la ayuda se constituye como un recurso de apoyo para la intervención social, es decir, no constituye un fin en sí misma y supone un medio para conseguir los objetivos de la intervención profesional.

Base primera. *Objeto del programa.*

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos del Municipio de Arahál al Programa Municipal de Garantía Alimentaria, que serán gestionadas por este Ayuntamiento para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de alimentación.

Base segunda. *Naturaleza de las ayudas.*

Las ayudas concedidas a través de este programa se traducen en una serie de lotes de alimentos, como se refleja en el Anexo III, en función del número de personas que compongan la unidad familiar de la persona solicitante.

Base tercera. *Requisitos*

Podrán ser beneficiarios del Programa Municipal de Garantía Alimentaria todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos.
- Poseer la vecindad administrativa (empadronamiento) en el municipio de Arahal, con una antigüedad de, al menos, 6 meses.
- No superara los siguientes ingresos teniendo en cuenta el número de miembros que componen la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud.

Ingresos mensuales.

- Unidad familiar unipersonal 80 % del IPREM en vigor.
- Para unidades familiares con más de un miembro se incrementa esa cuantía por miembro de la Unidad familiar distinto al solicitante un 20% de IPREM en vigor

A los ingresos de la unidad familiar se les ha de descontar los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

Será de aplicación a las presentes bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque dado el carácter de excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las personas beneficiarias de este tipo de ayudas están exoneradas del cumplimiento de la obligación recogida en el art. 13, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente, la citada ley establece los principios que deben presidir la concesión y gestión de estas ayudas.

Base cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a éstas.*

Los interesados deberán presentar solicitud en el Registro General Municipal, sito en el Ayuntamiento (Plaza de la Corredera 1), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, admitiéndose del mismo modo cualquiera de los medios previstos en el ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sala 4 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia DNI de la persona solicitante.
- Certificado de escolarización y asistencia regular al centro de los menores en edad de escolaridad obligatoria. (Anexo II)
- Vida laboral actualizada de todos/as los/as mayores de edad. Si existiesen miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no trabajen y estén estudiando, aportar certificado de estudios.
- Certificado del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad del mes anterior a la solicitud.
- Copia de los recibos del gasto de hipoteca o del alquiler del mes anterior a la solicitud.
- Ingresos de todos/as los/as miembros que componen la unidad familiar del mes anterior al momento de la solicitud:
 - Nóminas.
 - Convenio regulador (en caso de padres separados/as).
 - Pensiones.
 - Prestación por desempleo.
 - Subsidio por desempleo.
 - Ley de dependencia.
 - Orfandad.
 - R.A.I.
 - Otras ayudas.

Base quinta. *Procedimiento.*

El procedimiento general para la concesión de las ayudas contempladas en este programa será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud, por parte del interesado/a, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos.
2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 15 al 21 de cada mes, siendo posible por parte de este Ayuntamiento establecer unas fechas distintas por motivos organizativos, estableciendo una máxima difusión de la nueva fecha en caso de que ese cambio se efectúe.
3. En caso que la solicitud se presentara incompleta por falta de la documentación exigida en las presentes bases, se le trasladará al interesado de un plazo de 3 días a fin de que lo subsane.
4. La solicitud y el resto de documentación se remitirá a los técnicos de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la estudiarán y valorarán, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Concejala Bienestar Social de este Ayuntamiento.
5. Una vez recibido el Informe Propuesta de los Servicios Sociales, el Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda, haciendo entrega a los beneficiarios de un documento-vale donde se reflejará el número de lote designado y al comercio designado un listado con el número de lotes a repartir.
6. El Excmo. Ayuntamiento de Arahal dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del programa a fin de mantener informados a los destinatarios.

Base sexta. *Retirada de los alimentos por los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias deberán acudir al proveedor con el documento-vale emitido por el Ayuntamiento con el número del lote designado, haciendo entrega del mismo previo a la retirada de los alimentos.

Dicha retirada se hará en el plazo establecido por esta Corporación, en el título otorgado al beneficiario.

Los comercios a los que podrán acudir los beneficiarios se comunicará con anterioridad, bajo la designación de este Ayuntamiento.

Base séptima. *Presupuesto.*

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará a cargo a la Partida de Asistencia Social Primaria. Emergencia social del presupuesto de gastos de la corporación.

Base octava. *Modificación.*

Habilitar y delegar en el señor Alcalde la posibilidad de modificar el Anexo III, en cuanto al contenido de los listados de alimentos incluidos en este.

Base novena. *Publicación.*

Publicar en base al art. 18 de la Ley 38/2010, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I
SOLICITUD PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA

D/Dña _____, con estado civil _____, natural de _____, provincia de _____, con DNI _____, y domicilio en Calle/Bda./Avda. _____, y teléfonos de contacto _____, solicita acogerse al PLAN MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA

Arahal, a _____ de _____ de 20

Firma del interesado/a

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Miembros	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha de nacimiento	Parentesco	Ocupación
1. Solicitante					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

DATOS ECONÓMICOS (INGRESOS O RENTAS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)

- NO
- SI Indique cual/es:
 - Pensión
 - Desempleo
 - Subsidio
 - Orfandad
 - Prestación por hijo a cargo
 - Renta de Trabajo
 - Manutención alimentaria
 - R.A.I.
 - S.A.F.R
 - Ley de Dependencia
 - Otros

Miembro(s) que percibe(n)	Cantidad(es) que percibe	Procedencia

¿Tienen solicitada otra prestación?

- NO
- SI (Indique cual/es): _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos obrantes son ciertos, permitiendo a los Servicios Sociales Comunitarios soliciten cuanta información sea requerida

En Arahal, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

ANEXO II

El/la _____ del Centro Educativo _____

CERTIFICA

Que _____ se encuentra matriculado/a, como alumno/a oficial en este centro, durante el presente curso _____/_____.

Y para que conste que asiste regularmente a clase, a petición del interesado/a y a los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En, a de De 20....

Fdo. -----

(Sello y firma)

(A rellenar y cumplimentar POR EL CENTRO. En el caso de no asistir con regularidad, aportar informe de faltas correspondientes)

*Art. 15. d) Certificación de escolarización y asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, expedida por la Dirección del Centro Educativo correspondiente.

ANEXO III

LOTES

Lote 1. 1 o 2 miembros.

OTROS PRODUCTOS

Producto	Cantidad
Lata de tomate (formato kg.)	1
Bolsa de filete de merluza (500 gr.)	1
Calamares (1 kg.)	1
Bolsa de judías verdes (400 gr.)	1
Pack atún (3 latas)	1
Docena de huevos	1
Litro de leche	4
Pack de yogures (4 unidades)	2
Litro de aceite de oliva	1
Litro de aceite de girasol	
Bolsa de patatas (5kg.)	1
Margarina(500gr)	1
Bombones (bolsa de 250g)	1
Turrone (tableta)	3
Mantecados (bolsa de 500g)	1

CHACINA Y CARNE

Lote 1. 1 o 2 miembros.

Producto	Cantidad
Pieza de chorizo (400 gr)	1
Pieza de salchichón (400 gr)	1
Pieza de choped (380 gr)	1
Paquete de salchichas (lote cuatro paquetes)	1
Puchero	1
Pollo (2 kg y ½)	1
Filetes de lomo de cerdo (1 kg)	1
Cuña de queso (250 gr)	1
Paquete de jamón (125 gr)	2

Lote 2. 3 o 4 miembros.

OTROS PRODUCTOS

Producto	Cantidad
Lata de tomate (formato kg)	2
Bolsa de filete de merluza (500 gr)	2
Calamares (1 kg)	2
Bolsa de judías verdes (400 gr)	2
Pack atún (3 latas)	2
Bolsa de croquetas de carne (500 gr)	1
Docena de huevos	1
Litro de leche	6
Pack de yogures (4 unidades)	2
Pan de molde (500 gr)	1
Litro de aceite de oliva	1
Litro de aceite de Girasol	1
Bolsa de patatas (5kg)	1
Cacao soluble (500 gr)	1
Margarina (500 gr)	1
Zumo D. Simón (pack 6 unidades)	1
Bombones (bolsa de 250g)	2
Turrone (tableta)	4
Mantecados (500g)	2

Lote 2. 3 o 4 miembros.

CHACINA Y CARNE

Producto	Cantidad
Pieza de chorizo (400 gr)	2
Pieza de salchichón (400 gr)	2
Pieza de chóped (380 gr)	2
Paquete de salchichas (lote cuatro paquetes)	2
Puchero	2
Pollo (2 kg y ½)	2
Filetes de lomo de cerdo (1 kg)	2
Cuña de queso (250 gr)	2
Paquete de jamón (125 gr)	3

Lote 3. 5 o 6 miembros.

OTROS PRODUCTOS

Producto	Cantidad
Lata de tomate (formato kg)	2
Bolsa de filete de merluza (500 gr)	3
Calamares (1 kg)	2
Bolsa de judías verdes (400 gr)	2
Pack atún (3 latas)	2
Bolsa de croquetas de carne (500 gr)	1
Docena de huevos	2
Litro de leche	8
Pack de yogures (4 unidades)	3
Pan de molde (500 gr)	2
Litro de aceite de oliva	2
Litro de aceite de girasol	2
Bolsa de patatas (5kg)	2
Cacao soluble (500 gr)	1
Margarina (500 gr)	2
Zumo D. Simón (pack 6 unidades)	1
Bombones (bolsa de 250g)	3
Turrone (tableta)	5
Mantecados (500g)	2

Lote 3. 5 o 6 miembros.

CHACINA Y CARNE

Producto	Cantidad
Pieza de chorizo (400 gr)	3
Pieza de salchichón (400 gr)	3
Pieza de chóped (380 gr)	3
Paquete de salchichas (lote cuatro paquetes)	3
Puchero	3
Pollo (2 kg y ½)	3
Filetes de lomo de cerdo (1 kg)	3
Cuña de queso (250 gr)	3
Paquete de jamón (125 gr)	5

En Arahál a 29 de octubre de 2018.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

15W-8271

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de noviembre de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2183/2018.

Visto el expediente tramitado por los servicios administrativos municipales por el cual son elaboradas unas bases específicas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, todas ellas vacantes en la plantilla de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2088/2018, de 26 de octubre de 2018, mediante el que fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir la Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 254, de 2 de noviembre de 2018.

Resultando que han sido detectados errores en las citadas bases, y habiéndose procedido a la correspondiente corrección de los mismos, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por lo que, en virtud de las facultades a mí atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero.—Modificar las bases reguladoras que han de regir la Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, que seguidamente se relacionan:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL
VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2018.

1.2. La plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes una de la Oferta de Empleo Público del año 2017 (Decreto de Alcaldía 2469/2017 de 5 de diciembre) y tres de la oferta de empleo Público del año 2018 (Decreto de Alcaldía 1918/2018, de 4 de octubre).

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán:
 - Escala básica: Policía.
 - Grupo C: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahál, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,39 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria Caja Rural del Sur ES60 3187 0301 8345 1557 5423, o bien, mediante transferencia a dicha cuenta, debiendo especificar, nombre y apellidos del opositor, D.N.I. y convocatoria a la que oposita.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publican la Secretaría de Estado para la Administración Pública o la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de hacienda y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2 Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatuta mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2 Desprendimiento de retina.
- 3.3 Patología retiniana degenerativa.
- 3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5 Discromatopsias.
- 3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1 Cirrosis hepática.
- 5.2 Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1 Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2 Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1 Asma bronquial.
- 7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3 Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1 Epilepsia.
- 10.2 Migraña.
- 10.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1 Depresión.
- 11.2 Trastornos de la personalidad.
- 11.3 Psicosis.
- 11.4 Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1 Diabetes.
- 12.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1 Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Segundo.—Mandar a publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arahál.

En Arahál a 7 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8544

BORMUJOS

REGLAMENTO REGULADOR DE LA MUESTRA AGROECOLÓGICA DE BORMUJOS

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Bormujos, dados los beneficios para el empleo y desarrollo local así como para los hábitos saludables de consumo de la población del Aljarafe sevillano, tiene una clara voluntad y un gran interés en potenciar la agroecología y el consumo responsable —factores que forman parte de su estrategia de desarrollo local, así como el fomento de nuevas iniciativas y propuestas—.

La finalidad de la muestra agroalimentaria ecológica de Bormujos es crear conciencia social en torno al consumo sostenible y respetuoso con el medio ambiente, creando una nueva forma de consumo y de acceso a los productos por parte del consumidor adquiriendo directamente del granjero y del productor agrícola. Esta modalidad de oferta y consumo se ha ido estableciendo a nivel internacional y nacional facilitando a los ciudadanos el acceso a las cualidades del producto del campo y a la venta directa por parte del productor.

Esta muestra constituye una herramienta de promoción de hábitos de consumo responsable entre la ciudadanía, dando a conocer y ofreciendo productos ecológicos locales y de temporada, con un precio justo tanto para el productor como para el consumidor.

Con esta muestra se busca, además, dar respuesta a la demanda de la sociedad que opta por un comportamiento socialmente más comprometido o por un producto menos transformado, así como el fomento del consumo y producción ecológica, solidaria y local impulsando la relación directa entre productores y consumidores.

La muestra es punto de encuentro entre los productores y consumidores y entre los propios productores para el intercambio de experiencias, inquietudes y necesidades, intentando consolidar una red de trabajo y comunicación, funcional y dinámica.

La incidencia de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, cuya trasposición al derecho interno marcó, entre otras, la modificación de aspectos del régimen de la venta ambulante o no sedentaria. Por su parte, la UE en el Reglamento europeo n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, se establece la normativa reguladora de este tipo de productos, y las bases que impulsan su reconocimiento ambiental y social, por proceder de un sistema general de gestión agrícola que combina las mejores prácticas ambientales un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

La normativa europea y la certificación oficial sirven para identificar los productos pero son insuficientes en cuanto al fomento del acercamiento y cohesión entre productores y consumidores locales y en cuanto a que no tratan aspectos como la biodiversidad, manejo del agua, criterios laborales y sociales... Por eso, y para garantizar la sostenibilidad ambiental de los productos en todo su ciclo, reconocemos en el texto los productos ecológicos certificados con Sistemas Participativos de Garantía (SPG) como sistemas de garantía de calidad que operan a nivel local, según IFOAM —Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica, participe activa en las negociaciones internacionales agrícolas y ambientales con la ONU— certifican tomando como base la participación activa de los actores-productores y se construyen a partir de la confianza con sus clientes, las redes sociales y el intercambio de conocimientos. Los SPG suponen una alternativa para los pequeños productores eliminados por la certificación de los operadores de los mercados globalizados, fomentando la sensibilización de los consumidores hacia los retos socio-ecológicos y sobre las prácticas agrarias y comerciales. Estos certificados en Andalucía se han auspiciado y apoyado por la Administración Autonómica desde que en 2006 se ejecutó el proyecto piloto, por parte de la Dirección General de Agricultura Ecológica dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en el marco del I Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2002-2006).

El Ayuntamiento de Bormujos (a través de sus Delegaciones de Desarrollo Local y Emprendedores, Economía, Hacienda y Comercio, y Medio Ambiente y Sostenibilidad) se hace eco de lo expresado por la Unión Europea en la materia, así como en la normativa andaluza (léase Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, si hablamos de productos elaborados y Decreto 163/2016, de 18 de octubre, por el que se regula el régimen administrativo y el sistema de información de venta directa de los productos primarios desde las explotaciones agrarias y forestales a las personas consumidoras finales y establecimientos de comercio al por menor, si nos referimos a productos frescos) y reconoce a través de este reglamento que la producción ecológica desempeña un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el régimen jurídico al que queda sometida la actividad de venta de productos agroalimentarios de carácter ecológico, de cercanía, a través de los agricultores y productores de forma directa, desarrollada bajo la fórmula de muestra periódica en el término municipal de Bormujos, mediante la fijación de los requisitos necesarios para su

ejercicio, las condiciones de su desarrollo, el régimen y funciones de la Administración de la Muestra así como la determinación del régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de sus prescripciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la actividad comercial en Andalucía.

Se celebrarán también -previa solicitud de los administradores de la muestra Encuentros Agroecológicos que, además de la actividad comercial ordinaria de cada muestra y coincidiendo con alguno de sus días de celebración, incluirán una programación especial de actividades de divulgación, dinamización y eventos públicos vinculados a los contenidos que definen la muestra. Sirvan a modo de ejemplo temáticas específicas sobre: Navidad, huertas estacionales, energías alternativas, huertos urbanos, banco de semillas, talleres artesanales...

En estos Encuentros Agroecológicos el Ayuntamiento, en la medida de lo posible, cederá de forma gratuita a los administradores de la muestra elementos tales como escenario, equipo de sonido, suministro eléctrico y aseos, debiendo ser devueltos en el mismo estado a la finalización de la jornada.

Artículo 2. *Emplazamiento.*

El emplazamiento de la actividad será en el Bulevar del Paraje de Paterna de Bormujos y cuando las circunstancias meteorológicas así lo aconsejen, será en la Caseta Municipal del Recinto Ferial. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Bormujos conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de puestos afectados. El acuerdo de traslado requerirá de forma preceptiva informe previo de la Administración de la Muestra.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

La actividad comercial desarrollada en la muestra de venta de productos agroalimentarios ecológicos de cercanía se regirá por este Reglamento y, en lo no previsto en él, por la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Bormujos y por lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad comercial en Andalucía, sin perjuicio de la que resulte de aplicación en razón de la protección y defensa de consumidores y usuarios.

El número mínimo de puntos de venta de la Muestra de productos agroecológicos queda fijado en 10. Los titulares de las autorizaciones de venta se someten plenamente a la mencionada normativa, al presente Reglamento, así como a cuantas disposiciones o resoluciones sean de aplicación, según lo anteriormente dispuesto.

Artículo 4. *Artículos objeto de venta.*

Podrán ser objeto de venta en la Muestra de productos agroecológicos toda clase de productos agrícolas ecológicos de cercanía que cumplan con el Reglamento específico de la Agricultura Ecológica, cuenten con la calificación de Agricultura ecológica (Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91, o norma acorde en vigor) y aquellos transformados de idéntica certificación, teniendo prioridad los productos hortofrutícolas. Al objeto de determinar las características del producto:

Se consideran productos transformados agroecológicos aquellos que se han sometido a métodos que garantizan la integridad ecológica y las calidades esenciales del producto durante las diferentes etapas de la cadena de producción y respetan los principios de buenas prácticas de fabricación.

Los productos ecológicos podrán tener tres tipos de calificación:

- a) Agricultura Ecológica.
- b) En conversión a la Agricultura Ecológica.
- c) Certificados con Sistemas Participados de Garantía (SPG).

Los productos alimentarios de las anteriores características se presentarán a granel, si es producto fresco no transformado, cuidando de que el alimento cumpla en todo momento las condiciones higiénico-sanitarias debiendo estar aislado del suelo separado de los demás productos. Podrá ponerse a la venta igualmente en la forma de venta de envasados y enlatados, siempre y cuando cumplan los requisitos de procedencia local ecológica.

Todos los productos alimenticios a la venta habrán de cumplir los requisitos higiénicos sanitarios que establecen las disposiciones vigentes y disponer de las autorizaciones precisas para ello.

Todos los productos contarán con identificación de su calificación.

Se entenderá que todo producto ofertado tiene la calificación «Agricultura Ecológica», siempre que no se indique lo contrario, siendo responsabilidad del productor la correcta identificación de los mismos. Los productos ofertados con la calificación «En conversión a la Agricultura Ecológica», deberán estar identificados mediante cartelería, para posibilitar al consumidor la correcta elección del producto que compra.

Los productos certificados con Sistemas Participados de Garantía (SPG) implican la sostenibilidad ambiental a nivel local en todo el ciclo y su consumo fomenta la cohesión entre los consumidores y los pequeños agricultores y ganaderos productores de cercanía.

Queda prohibida:

- La venta de animales vivos,
- La venta a granel de producto transformado sin envasar.

Artículo 5. *De las instalaciones.*

No se permitirá en el recinto ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos. En ningún caso podrá ocuparse, ni con la estructura de los puestos ni con eventuales elementos accesorios u ornamentales, altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo o con cualquier tipo de anclaje que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

Queda prohibida la venta desde los vehículos y remolques homologados para exposición y ventas, debiendo guardar el mercado una forma y ornato fijado.

Las dimensiones de los puestos en la muestra de productos agroalimentarios ecológicos serán de máximo tres metros de longitud, tres metros de alto y tres metros de fondo y mínimo un metro y medio de largo por tres de alto y de fondo. La estructura o carpa que cubre los puntos de venta y evite la incidencia solar sobre los productos alimenticios será de colores claros y coincide con las medidas máximas anteriores. Bajo una misma estructura podrán colocarse hasta un máximo de dos puntos de venta autorizados, en caso de que el producto no requiera tanta superficie, sin que pueda ser inferior a un metro y medio de largo por tres de alto y tres de fondo.

En las jornadas de las muestras se permitirá la presencia de un espacio de difusión y sensibilización que en ningún caso podrá utilizarse como punto de venta.

Artículo 6. Días de venta y horarios.

Los días de celebración de la Muestra de venta de productos agroecológicos serán los terceros sábados de cada mes excepto en julio y agosto, en horario de 9.00 a 14.00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 8:00 y las 9.00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones. El desmontaje de los puestos se realizará a partir de las 14.00 horas y en todo caso antes de las 16.00 horas, momento en el que la zona ocupada deberá quedar completamente libre y expedita.

Artículo 7. Retirada de residuos y embalajes.

Los residuos, embalajes y basuras de cada puesto, se depositarán en los contenedores instalados al efecto.

Artículo 8. Vigencia y revocación de autorizaciones.

Las autorizaciones para la venta en las muestras de productos agroecológicos se corresponden con las jornadas que se autoricen, y hasta un máximo de 40 distribuidas en cuatro anualidades a razón de 10 jornadas en cada año natural.

La vigencia de las autorizaciones de venta, en atención al periodo razonable de amortización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y la remuneración justa de los capitales, se corresponde con 4 campañas agrícolas.

Sin perjuicio de ello, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 9. Requisitos.

No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto en cada jornada de mercado.

Solamente podrán ser titulares de autorización las personas físicas productores directos o empresas transformadoras que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- c) Tratándose de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- d) No ser titular de ninguna otra licencia para ejercer la venta ambulante, otorgada por el Ayuntamiento de Bormujos.
- e) Encontrarse al corriente del pago de la tasa por la utilización privativa del dominio público consistente en la instalación y actividad del puesto de venta ambulante en la Muestra Agroecológica.
- f) Estar en disposición del certificado de productores ecológicos.
- g) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás de aplicación.
- h) Estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Solamente podrán participar aquellas empresas transformadoras que elaboren sus propios productos. Quedan excluidos de participar en las muestras las tiendas, los distribuidores, comerciantes y todo tipo de intermediarios.

La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Los productos foráneos nunca podrán superar el 20% de los productos que se vendan en cada puesto.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación.

Corresponde al Ayuntamiento convocar la adjudicación de las autorizaciones cuando existan puestos vacantes.

La adjudicación de las autorizaciones de venta se realizará, previo procedimiento de licitación entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento y que se presenten dentro del plazo que se señale para ello.

La convocatoria se efectuará por acuerdo del órgano municipal competente, y determinará el número de autorizaciones objeto de la misma y sus características. La adjudicación de los puestos se efectuará mediante sorteo, público y presencial, en las dependencias municipales, sin perjuicio del puesto de demostración gastronómica ecológica.

La convocatoria podrá asimismo establecer requisitos de solvencia técnica y económica para la admisión de las solicitudes. Para la acreditación de la solvencia técnica se exigirá una determinada experiencia en la actividad de la venta y la disponibilidad de medios adecuados, pudiendo establecerse asimismo la posesión de distintivos o certificados de calidad u otros medios adecuados. La solvencia económica se podrá acreditar a través de los medios generalmente admitidos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros.
- b) Domicilio del peticionario.
- c) Productos o artículos que desea vender.
- d) Certificado en vigor de Agricultura Ecológica, o certificado en vigor de Sistemas Participativos de Garantía (SPG).
- e) A la instancia deberá acompañarse la documentación que la convocatoria exija para acreditar la solvencia técnica y económica, en su caso.

Deberá aportar asimismo declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o n o sedentaria.
- e) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad comercial desempeñada.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Únicamente serán admitidas al procedimiento selectivo las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en los apartados anteriores, y que acrediten la solvencia técnica y económica requerida, en su caso.

Hecha la adjudicación, en el plazo de quince días y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, el operador deberá presentar documento justificativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que resulten oportunas para verificar el cumplimiento por parte de los titulares de las autorizaciones de todas las condiciones a que se refiere el presente artículo, así como de las relativas al pago de la tasa derivada de la actividad en el mercado. Si de la comprobación resulta el incumplimiento de tales condiciones, se producirán las consecuencias revocatorias pertinentes.

Artículo 11. *Registro de productores -vendedores.*

El Ayuntamiento creará un registro de los titulares de las autorizaciones de venta en la muestra agroecológica.

La inscripción en el registro se efectuará en el momento del otorgamiento de la autorización, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable.

La inscripción en el registro no tiene carácter habilitante para el ejercicio de la venta, siendo únicamente la titularidad de la autorización el título habilitante válido para ello.

Se creará también un registro de los auxiliares o colaboradores, con indicación del titular de autorización para el que trabajan.

Los datos contenidos en los registros se actualizarán de oficio.

Artículo 12. *Auxiliares.*

Los titulares de los permisos de venta en la muestra agroecológica podrán ser auxiliados o, en su caso, sustituidos de forma ocasional, en el desarrollo de la actividad por hasta un máximo de cuatro dependientes, colaboradores o personas con las que tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana); tales relaciones se tendrán en cuenta siempre respecto del titular de la licencia.

A efectos de control administrativo, dichos auxiliares deberán estar inscritos en el Registro que llevará al efecto la administración de la muestra, previa acreditación de los requisitos y estarán provistos de tarjeta con fotografía que les acredite como tales.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

Artículo 13. *Obligatoriedad del ejercicio de la actividad de venta.*

Los titulares de la autorización de venta en las muestras agroecológicas tienen la obligación de:

- a) Ejercer la venta en las mismas todos los sábados que se les adjudique punto de venta.
- b) Ofertar el género que ellos mismos cultiven, críen, recojan, conserven o transformen. La ausencia del titular por causas de fuerza mayor, deberá ponerse en conocimiento del administrador. Cuando la ausencia del mercado no exceda de un día se admitirá la comunicación verbal. En caso de que se precisen más días, deberá manifestarse por escrito con expresión y acreditación de la causa que la motive.

Artículo 14. *Puestos vacantes.*

Los puestos que no sean ocupados los días de celebración de la muestra por ausencia de su titular autorizado, darán lugar a vacante que se cubrirá atendiendo a criterios de cercanía y variedad.

No se permitirá la instalación a otros vendedores sin autorización ni la ampliación de los puestos próximos o colindantes.

No obstante, la Administración del Mercado podrá, a su criterio, autorizar la instalación de vendedores en puestos distintos de los que corresponden a las licencias de las que son titulares, cuando, como consecuencia de haberse producido un número elevado de ausencias en determinados días, resulte conveniente la agrupación de los puestos montados a fin de evitar una excesiva dispersión y para mejorar el funcionamiento comercial del mercado.

Artículo 15. *Obligaciones de los titulares de las autorizaciones. Serán obligaciones de los titulares:*

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la Administración del Mercado y de los agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a los dependientes o colaboradores, en su caso, en los términos establecidos en este Reglamento.
- c) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso. Tales instrumentos de peso o medida estarán debidamente legalizados y serán necesariamente del sistema decimal.
- d) Encontrarse de alta en el impuesto de actividades económicas y afiliado/a en la Seguridad Social.
- e) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por la Administración del Mercado o por los agentes de la Policía Local el último recibo de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, el certificado de pesas y medidas y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- f) Tener en el puesto y exhibir cuando fueren requeridos para ello por la autoridad competente los justificantes de procedencia de los artículos que vendan, a nombre del titular.
- g) Tener expuestos en forma visible para el público los precios de venta, la acreditación del titular y de los dependientes del puesto, en su caso, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.
- h) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- i) El montaje, desmontaje y mantenimiento de los puestos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza; así como la evacuación de los residuos depositándolos en los contenedores dispuestos al efecto, dejando el espacio ocupado por el puesto en perfecto estado de limpieza a la finalización del desmontaje.
- j) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- k) Cumplir todas las obligaciones y prescripciones de la normativa aplicable.

Artículo 16. Prohibiciones.

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto:

- a) Vender artículos usados o productos no autorizados, en general.
- b) Producir ruidos molestos, proferir voces o gritos.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Abandonar los embalajes y residuos procedentes del ejercicio de la actividad fuera de los contenedores instalados a tal efecto.
- h) Usar el espacio anexo de aparcamiento como zona de venta o exposición, ya que representaría un aumento de la zona comercial autorizada.

Artículo 17. Nombramiento y funciones.

Los administradores de la muestra serán designados por el Ayuntamiento (a través de sus Delegaciones de Desarrollo Local y Emprendedores, Economía, Hacienda y Comercio, y Medio Ambiente y Sostenibilidad) en colaboración con la Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla (COAG Sevilla) y la Asociación «La Regüerta Ecológica del Aljarafe» que tutorizarán la muestra y participarán en la programación especial de actividades de divulgación, dinamización y eventos públicos vinculados a los Encuentros Agroecológicos definidos en el segundo párrafo del artículo 1 del presente Reglamento.

Artículo 18. Funciones de los administradores de la muestra. Serán funciones de los administradores de la muestra:

- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como de cuantas disposiciones, órdenes y resoluciones municipales sean de aplicación.
- b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de los dependientes.
- c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad de la muestra y de sus instalaciones y comunicarlas a la autoridad competente.
- d) Velar por el buen orden de la muestra recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las infracciones que se cometan.
- e) Llevar la anotación de puestos no ocupados.
- f) Custodiar y tener a disposición del público y de los titulares de las autorizaciones de venta un libro de reclamaciones para anotación de las que se formulen.
- g) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento de la muestra, levantando las actas y redactando los informes que sean necesarios.
- h) Trasladar al Ayuntamiento la solicitud de celebración de alguno de los Encuentros Agroecológicos -señalados en el artículo 1 del presente Reglamento- y su programación especial de actividades y eventos, a efectos de poder contar, en la medida de lo posible, con los elementos que pueda ceder gratuitamente el Ayuntamiento tales como escenario, equipo de sonido, suministro eléctrico y aseos.

Para la gestión y administración de la muestra se contará con la asistencia de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Sevilla (COAG Sevilla) y la Asociación «La Regüerta Ecológica del Aljarafe». Estas dos entidades facilitarán la participación de los vendedores en la gestión del mercado, sirviendo de canal para la exposición de las necesidades y aspiraciones de los comerciantes ante la administración municipal, y permitiendo la acción coordinada de ambos en beneficio del mejor funcionamiento de la muestra.

Artículo 19. Revocación de la autorización de venta.

Son causas por las que el Ayuntamiento podrá revocar las autorizaciones de venta:

La cesión, traspaso, arrendamiento a un tercero de la actividad o la transferencia de la autorización de venta no comunicada previamente al Ayuntamiento.

La falta de asistencia del titular de la autorización, en los términos establecidos en este Reglamento, que haya supuesto alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Dos o más ausencias en convocatorias consecutivas, salvo causa justificada.
- b) Cuatro ausencias alternas dentro de un año natural, salvo causa justificada. El impago de la tasa derivada de la actividad en la muestra.

El incumplimiento sobrevenido de las condiciones exigidas para ser titular de licencia, según el Artículo 9 de este Reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones sanitarias que por razón de la actividad ejercida le afecten, así como aquellas infracciones de la normativa sectorial en cada caso aplicable que según las disposiciones de esta lleven aparejada la revocación de la licencia. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de este Reglamento. Se entiende por reiteración la continuidad o persistencia en la conducta incumplidora.

En el procedimiento que se instruya al efecto deberá darse audiencia al interesado.

Artículo 20. Tipificación y calificación de las infracciones Constituyen infracciones leves:

- a) La desobediencia a las órdenes e instrucciones provenientes de la Administración del mercado cuando no perturben gravemente el funcionamiento de la actividad.
- b) El incumplimiento de obligaciones o la vulneración de prohibiciones cuando no constituyan infracción grave o muy grave o causa de revocación.
- c) Producir ruidos molestos, proferir voces o gritos.

Constituyen infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La tenencia de animales.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) Falta de respeto a los administradores del mercado. Se entenderá por tal toda conducta dirigida a la ofensa personal con la intención de obstaculizar o menoscabar su autoridad en el recinto y que por lo tanto vaya en perjuicio del correcto ejercicio de sus funciones. Si tal conducta estuviera dirigida contra los agentes de la Policía Local, resultará de aplicación la normativa estatal sobre seguridad ciudadana, sin perjuicio en cualquiera de los dos casos, de la posible concurrencia de ilícito penal.

g) No avisar de la no presencia en una jornada en que se tenga designado punto de venta.

Constituyen infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 21. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con suspensión de licencia de hasta tres meses y consecuentemente de cierre del puesto durante dicho período o multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con suspensión de hasta un año de la licencia y subsiguiente cierre del puesto o multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Respecto de las sanciones económicas, podrán aplicarse reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, tanto en el supuesto de reconocimiento de responsabilidad por el infractor como en el supuesto de pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, siendo ambos porcentajes acumulables, todo ello de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción muy grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción muy grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 22.—*Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Bormujos a 25 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-8272

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención Municipal conforme los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto a efectos de reclamaciones el expediente 31/2018 de modificación de transferencia de crédito entre distintos áreas de gastos, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Registro General. (Plaza de la Constitución 1 Burguillos)

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, la modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si en el citado plazo no se presentan alegaciones.

Burguillos a 7 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

4W-8533

CARMONA

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por el artículo 1.5.e) de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ficha núm. 49 del catálogo de yacimientos arqueológicos del término municipal de Carmona: La Ranilla.

El catálogo de yacimientos arqueológicos del término municipal de Carmona del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, en el que queda incluida la ficha núm. 49 modificada, tiene la naturaleza de disposición administrativa de carácter general, por lo que no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 17 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

ANEXO

Punto 3.º—*Modificación de la ficha del catálogo de yacimientos arqueológicos del término municipal de Carmona, número 49: La Ranilla.*

Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe:

I. Antecedentes:

Con fecha de 11 de abril de 2016 se emite por la Arqueóloga Municipal un informe patrimonial sobre modificación de la ficha nº 49 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, emitido tras una visita de inspección motivada por una solicitud de segregación de la finca donde se ubica el yacimiento de La Ranilla, y en el que se propone una nueva delimitación del mismo al haberse comprobado que la delimitación actual no se corresponde con su ubicación real.

La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016, tras el análisis del informe anterior, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros la modificación de la ficha en cuestión, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha. Consta en el expediente certificado de la Secretaria de la Comisión Técnica Asesora expedido con fecha 18 de abril de 2016.

Con fecha de 20 de mayo de 2016 se suscribe por los Servicios Técnicos Municipales Propuesta de Modificación de la ficha nº 49 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos: La Ranilla.

Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora. Consta en el expediente certificado del Secretario de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de Ayuntamiento de Carmona, expedido con fecha 2 de junio de 2016.

Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (núm. 262, de 11 de noviembre de 2016), Diario de Sevilla (en su edición de 19 de noviembre de 2016), y tablón de edictos municipal (desde el 5 de octubre de 2016 hasta el 1 de febrero de 2017), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el día 13 de diciembre de 2016.

Igualmente se notificó a los interesados en el procedimiento: Doña María Luisa y don Miguel Francisco Halcón Sánchez-Pastor y a doña Blanca, doña Concepción, doña María del Rocío, don Luis Manuel, doña María Dolores y doña Ángela Halcón de la Lastra, finalizando el plazo para alegaciones el 7 de febrero de 2017.

En fecha 11 de diciembre de 2017, se certifica por el Secretario General del Ayuntamiento de Carmona, que no consta la presentación de alegaciones durante el periodo de información pública.

Mediante oficio de Alcaldía, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2018, se solicitó a esta Administración la emisión de su informe. Transcurrido el plazo de un mes para ello —el cual venció el día 11 de mayo de 2018—, sin embargo, en fecha de 7 de agosto de 2018 se recibió certificado de la sesión celebrada en fecha de 11 de julio de 2018 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual informó favorablemente la modificación de la ficha, con la nueva delimitación y su catalogación como “yacimento singular”, dada su especial significación paisajística y por el hecho de ser una zona de concentración de yacimientos de cronología y tipología diversa.

II. Normativa aplicable:

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

— Artículo 4.8.1. Protección del Patrimonio arqueológico subyacente en el término municipal.

“A efectos de esta Ordenanza, la protección se refiere a aquellos ámbitos específicamente indicados en el Plano O.5.4 y en las fichas de Catálogo, que por su interés cultural, científico y/o patrimonial, exigen de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que supongan transformación, merma o destrucción de los valores que se pretendan proteger.

En este sentido, es necesario que los yacimientos arqueológicos del término que plantean dudas sobre su delimitación sean de nuevo revisados y se proceda a una delimitación definitiva o, en los casos, en que sea necesario, a solicitar su baja en el catálogo de yacimientos arqueológicos.

A tal efecto, cuando del resultado de la actividad arqueológica que se lleve a cabo sobre ellos resulte la procedencia de una nueva delimitación del yacimiento arqueológico o incluso su baja del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, éstas se formalizarán siguiendo los trámites previstos en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC, tras la oportuna valoración de su procedencia por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.”

— Artículo 1.5. Procedimiento para la modificación puntual del catálogo.

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una propuesta de intervención, conforme al artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una modificación de su ficha de catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de modificación de la ficha del catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la propuesta de modificación.

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de difusión provincial y tablón de edictos.

Se remitirá el expediente de la propuesta de modificación a la administración cultural competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

Sobre la base de dicha Resolución y de los informes técnicos municipales, el pleno del ayuntamiento resolverá la Propuesta de modificación del catálogo, acuerdo que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”

En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores hasta la evacuación del informe de la Administración cultural competente.

III. *Propuesta de acuerdo:*

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de la ficha núm. 49 del catálogo de yacimientos arqueológicos, denominado La Ranilla.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

36W-8084

CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de crédito 1/TRA-07/2018, adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2018, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la Entidad Principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

A tenor de lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

15W-8627

MARCHENA

Por resolución de Alcaldía núm. 2180 de fecha 16 de octubre de 2018, se han aprobado las bases reguladoras de la selección para proveer con carácter interino a través del sistema de concurso el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento que actualmente se encuentra vacante por incapacidad temporal de su titular.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases:

«BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como funcionario interino y en tanto que dicho puesto no sea desempeñado por su titular, (que actualmente se encuentra en situación de incapacidad temporal), o por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática

de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el art. 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las funciones a desarrollar, con carácter general, son las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza estará dotada con el sueldo correspondiente al grupo A1, nivel 30, complemento específico 26.169,50 € y demás retribuciones establecidas en la legislación vigente.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Para tomar parte en las pruebas será necesario:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento, dirigido a la Sra. Alcaldesa, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación), y copia compulsada de la documentación acreditativa de la fase de méritos, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marchena o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

3.3. Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, para garantizar la publicidad de la convocatoria se anunciará a través del tablón de edictos y de la página web del Ayuntamiento.

3.5. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de edictos.

4.2. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio.

4.4. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de 3 días hábiles se dictará resolución por la Sra. Alcaldesa, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos. En la misma resolución se hará pública la composición del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de la baremación de los méritos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento a tenor del art. 45.1b) de la LPAC.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1. Composición del Tribunal: el Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los Vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un empleado público de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. El tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

1. Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del presidente, secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.
2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.
El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.
3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.
4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.
5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.
6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.
7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.
8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de méritos.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso.

6.2. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración serán los siguientes:

- A. Experiencia profesional: Relacionada directamente con el puesto de trabajo, que se desea cubrir (máx. de 4 puntos):
 - a) Por el desempeño mediante nombramiento interino de puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional : 0,04 puntos por mes completo.
 - b) Por el desempeño mediante nombramiento como funcionario o contrato laboral de puestos de Técnicos de Administración General: 0,03 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia se aportará certificación expedida por el Organismo público en donde se halla desempeñando el puesto, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En

cualquier otro caso, se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE. Para acreditar la experiencia como funcionario interino de puesto reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva.

No se considerará el tiempo desempeñado en periodo de prácticas.

- B. Cursos de formación y perfeccionamiento: Relacionado directamente con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u organismos oficiales, para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008.

- | | |
|--|--------------|
| a) Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas | 0,25 puntos. |
| b) Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas | 0,40 puntos. |
| c) Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas | 0,60 puntos. |
| d) Curso de duración superior a 100 horas lectivas | 1 punto. |

El máximo por este apartado es de 2 puntos y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del centro oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.

- C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, subescala de Secretaría, categoría de entrada, o subescala de Secretaría-Intervención, de funcionarios de la Administración

Local con habilitación de carácter nacional. Se puntuará de la siguiente forma:

- | | |
|---|-------------|
| — Por cada ejercicio teórico superado | 0,5 puntos. |
| — Por cada ejercicio práctico superado | 0,5 puntos. |
| — Superación de pruebas de acceso a plazas como Funcionarios o personal laboral de Técnicos de Administración General:
Por cada ejercicio teórico superado | 0,30 puntos |

El máximo de este apartado será de 3 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

- D. Entrevista personal (Se valorará de 0 a 3 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de funcionarios de la subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

En la entrevista el Tribunal valorará los siguiente aspectos:

- Conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o el desempeño de funciones en puestos de trabajo sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 1,50 puntos).
- Conocimiento prácticos adquiridos por la formación acreditada sobre materias de contenido económico relacionadas en el temario antes indicado. (Hasta un máximo de 1,50 puntos).

Séptima. *Calificación definitiva.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de méritos valorados y la entrevista realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y por último, en el apartado de entrevista curricular.

Octava. *Presentación de documentos. Creación bolsa de trabajo.*

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

Con todos los aspirantes, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Tesorería, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un Funcionario con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos dichos trámites, por resolución de la Alcaldía será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento y quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico. Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décima. Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Tesorería con carácter temporal y cesará en todo caso, una vez que se incorpore la titular de la misma a dicho puesto o cuando el puesto sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que se aspira:

Denominación: Tesorería.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención Tesorería.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fecha:

Número:

Datos del aspirante:

Apellidos y nombre: DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Código postal: Municipio Provincia:

Teléfono: e-mail:

Formación. Titulación:

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación.
- Fotocopia compulsada de los méritos.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de internet (www.marchena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de de 2018

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

En Marchena a 29 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

36W-8255

MORÓN DE LA FRONTERA

Por Decreto de la Alcaldía 2090/2018, de 25 de octubre, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del estudio de detalle núm. 18 de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera (Sevilla) y Anexo, redactado por el Arquitecto Municipal, Sr. Escalante Medina, a iniciativa de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-8231

SALTERAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, el Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Salteras, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://salteras.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado reglamento.

En Salteras a 29 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-8264

SALTERAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, el Reglamento de control de horario, acceso y presencia del personal funcionario del Ayuntamiento de Salteras, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://salteras.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado reglamento.

En Salteras a 29 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-8263

SALTERAS

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2018, el Reglamento de control y presencia del personal laboral del Ayuntamiento de Salteras, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://salteras.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado reglamento.

En Salteras a 29 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

15W-8265

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que con fecha 29 de octubre de 2018 se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico doña María Carmen Suárez Serrano, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 30 de octubre al 2 de noviembre de 2018, ambos inclusive, vengo en Decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, doña María Carmen Suárez Serrano.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 30 de octubre al 2 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Utrera a 30 de octubre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-8289

VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 21 de junio de 2018, al punto 8.º de su orden del día, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, aprobó inicialmente la modificación del contenido del artículo 4 del Reglamento de la bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha modificación se hizo pública mediante inserción del correspondiente Anuncio tanto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 167/2018 de 20 de julio.

Que según certificado expedido por la señora Secretaria General de la Corporación en fecha 25 de octubre de 2018, una vez culminado el plazo de información pública del anuncio de la aprobación inicial de la modificación citada, no figura ninguna alegación en el expediente.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto de la modificación del artículo 4 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, el siguiente:

«Artículo 4. *Convocatoria.*

La Alcaldía-Presidentencia o por delegación en el/la Concej/a Delegado/a de Recursos Humanos procederá a la convocatoria de las distintas categorías profesionales integrantes de la bolsa de empleo municipal. Dicha convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica, en la web municipal, en el Portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dandosele la mayor difusión posible con la legislación vigente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el Viso del Alcor a 29 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

15W-8268

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los integrantes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes día 18 de diciembre de 2018, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta general ordinaria de 17 de diciembre de 2017.
2. Informe de gestión, organización del riego, estado de cuentas y situación jurídica.
3. Aprobación, si procede, del Presupuesto de 2019 y nuevas obras.
4. Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

La documentación de los puntos del Orden del Día se encuentra a disposición de los comuneros en la sede de la Comunidad de Regantes sita en calle Real número 44, de Los Palacios, y puede ser consultada hasta el día anterior a la celebración de la junta general.

En Los Palacios y Villafranca a 7 de noviembre de 2018.—El Presidente, Francisco Expósito Caro.

8D-8514-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2640 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es